



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2011 00496 00

Villavicencio, dos (02) de febrero del 2021.

Por secretaria, requiérase al pagador y/o tesorero – Secretaría General de la Asamblea Departamental del Meta, para que informe a este Despacho el cumplimiento de la orden emitida por el Juzgado Primero Civil del circuito de esta urbe, mediante oficio 174 del 30 de enero del 2019, consistente en dejar a disposición de este Juzgado la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que el ejecutado Mauricio Alcibíades Niño Guayacán devengue como trabajador de esa entidad pública.

Por otro lado, en atención a la solicitud de medidas cautelares realizadas por la parte ejecutante que obra a folio 134 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho decreta:

El embargo del remanente de los bienes y dineros que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta el Departamento del Meta – Fondo de Educación Superior FES contra Mauricio Alcibíades Niño Guayacán en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio, proceso radicado con el No 500014003003 2009 00625 00.

El embargo del remanente de los bienes o dineros que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta Laboratorios VM Ltda, Vitaminas Minerales Para Ganadería contra Mauricio Alcibíades Niño Guayacán, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, proceso radicado con el No 500014003001 2012 00604 00.

Por **Secretaría, líbrense** los oficios correspondientes, señalando las advertencias de ley por incumplimiento. Las anteriores medidas se limitan a la suma de **COP\$442.687.530,02.**

Notifíquese y Cúmplase



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez



Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eda03c3afd16b29323eaad1866b0ba66069a25ba802a0c53c3de50d68c7dfb6**

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621143
Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Centro de Servicios. Torre B.

Documento generado en 02/02/2021 04:40:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621143
Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Centro de Servicios. Torre B.